

RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-012

DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. (...)”;*

Que, el artículo 55 Código Orgánico Administrativo, manda: *“Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señalan: *“Esta Ley tiene los siguientes Objetivos:*

(...) 4. Fomentar el desarrollo integral, sustentable, descentralizado y desconcentrado del Estado, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes, a la utilización racional de los recursos naturales, a la reactivación y desarrollo del aparato productivo y a la prestación eficiente de servicios públicos con equidad social. Las empresas públicas considerarán en sus costos y procesos productivos variables socio-ambientales y de actualización tecnológica; (...)

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;

2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste;

3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovable y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;

4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;

5. Precautelar que los costos socio-ambientales se integren a los costos de producción (...).”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las Empresas Públicas. - son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...)”*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta:

“16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expresa: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Gerente General dentro de las cuales consta:

“(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)

18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo”*;

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, indica lo siguiente: *La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio; (...)*”;

Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina las siguientes deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública:

“a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;(...)

d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;

i. Conocer los informes del Gerente General (...)

o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.

El directorio es responsable de que los objetivos, políticas y metas de la empresa pública metropolitana estén debidamente articulados con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y con las políticas, planes, programas y estrategias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito enuncia: *“El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...)*”;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...)*

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana; (...)

b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...)

f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos;

g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas;

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”;

Que, el artículo 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Creación. - Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...).”;*

Que, el artículo 216 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“Objeto principal.- La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.”;*

Que, el artículo 217 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, determina como atribuciones del Gerente General de la MMQ-EP, los siguientes:

“(...) f. Velar permanentemente por el desarrollo, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados; brindar las mejores condiciones para quienes desarrollan su actividad; y, el uso equitativo del espacio comunal y de los servicios públicos, comunitarios y privados al interior del mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad;

h. Administrar y proveer servicios básicos, infraestructura y medios logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte, almacenamiento, comercialización y consumo en todos los sectores y áreas del Mercado Mayorista de Quito, para garantizar a los ciudadanos el consumo de alimentos higiénicos, nutritivos, saludables, técnicamente manipulados y ambientalmente tratados.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, como atribución del Directorio señala: *“(...) s. Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, y toda norma jurídica aplicable”;*

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *“La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ,*

contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente.”;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, determina las siguientes atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente.*
- v) Conocer los informes del Gerente General (...)*
- z) Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP.”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-MMQ-2026-002, adoptada en Sesión Extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP) efectuada el 05 de enero del 2026, se dispuso al Gerente General lo siguiente: *“Disponer al nuevo Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, una vez que se poseione, realice un análisis del informe de gestión presentado por el Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba y presente un diagnóstico con la valoración respectiva en el directorio ordinario de febrero de 2026”;*

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2026-0054-M, de fecha 25 de febrero de 2026, la Especialista de Planificación de la MMQ-EP, remite al Asesor Jurídico de la MMQ-EP, el Informe de diagnóstico de la MMQ-EP entre el 22 de enero de 2022 al 05 de enero del 2026.

En el mencionado Informe Técnico se concluyó lo siguiente:

- “Es necesario ejecutar y regularizar las actividades que se encuentran pendientes al momento del ingreso de la nueva Gerencia General.*
- La gestión desde el 22 de enero de 2022 hasta el 5 de enero de 2026 permitió sostener la operación continua del Mercado Mayorista y la prestación de servicios esenciales, en un contexto institucional y operativo complejo.*
- La nueva Gerencia General deberá fortalecer la articulación entre planificación, presupuesto y ejecución, así como los mecanismos de control, regulación y seguimiento institucional, con énfasis en la implementación efectiva de los proyectos de inversión prioritarios y en una gestión orientada a resultados.”*

Adicionalmente, el Informe mencionado recomienda lo siguiente:

- *“Priorizar la implementación integral del proyecto de inversión institucional denominado “Fortalecimiento de la Infraestructura Física del Mercado Mayorista 2024-2027”, orientado a la modernización del Mercado Mayorista, asegurando su ejecución técnica, administrativa y financiera, con mecanismos claros de seguimiento, control y gestión por resultados que permitan cumplir los objetivos previstos y fortalecer la infraestructura y los servicios del mercado.*
- *Impulsar la actualización del modelo de gestión y de la cadena de valor de la MMQ EP, así como la definición e implementación de una nueva estructura organizacional, alineada a la complejidad operativa actual del Mercado Mayorista, proceso que deberá ejecutarse en coordinación con la Secretaría General de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Impulsar el desarrollo y consolidación de nuevos proyectos de comercialización, en particular el proyecto del Café de Quito, junto con la implementación de sistemas integrales físicos y tecnológicos que fortalezcan los procesos de comercialización, control, recaudo y toma de decisiones, contribuyendo a la sostenibilidad financiera y al posicionamiento estratégico de la MMQ-EP”;*

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-AJ-2026-0024-M, de fecha 25 de febrero de 2026, el Asesor Jurídico de la MMQ-EP, remitió al Mgs. Rossmán Camacho, Gerente General de la MMQ-EP, el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-008, para su conocimiento.

En el mencionado Informe Jurídico se recomienda lo siguiente al Gerente General de la MMQ-EP:

“De la base documental y del análisis sistemático de la normativa citada, de las normas superiores y conexas, así como del informe de diagnóstico y evaluación materia del presente análisis, se desprende la pertinencia y viabilidad legal para que la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito presente al Directorio el informe de diagnóstico y evaluación de la gestión del ex Gerente General, como parte integral de las atribuciones de dirección estratégica, supervisión, control y evaluación de la gestión empresarial que ostenta el Directorio.

Por lo tanto, se recomienda al Gerente General de la MMQ-EP presentar ante el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito el Informe de Diagnóstico y Evaluación de la Gestión del anterior Gerente General, correspondiente al período del 26 de enero de 2022 al 05 de enero de 2026, así como el presente informe jurídico, para su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Nro. DIR-MMQ-2026-002, y en ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias que facultan al Directorio para

conocer los informes del Gerente General sobre la gestión de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0340-OF, de fecha 25 de febrero 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 27 de febrero del año 2026;

Que, mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0091-O, de fecha 25 de febrero de 2026, el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 2026, de manera presencial;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2026-0155-M, de fecha 26 de febrero de 2026 el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Diagnóstico y Evaluación de la Gestión de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, el día 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Diagnóstico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, documento que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra presentado y suscrito por el Gerente General.

La presente resolución se da sobre la base del Informe de diagnóstico de la MMQ-EP, remitido mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2026-0054-M y el Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-008, remitido mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-AJ-2026-0024-M. Dichos Informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2026-0155-M, de fecha 26 de febrero de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, ejecutar todas las acciones propuestas en el presente informe, las que permitirán la correcta ejecución presupuestaria y cumplimiento de los planes y programas que constan en su planificación. Para el efecto, la Gerencia General incorporará un capítulo de seguimiento de las acciones propuestas en el Informe de Gestión que se presentará a este Directorio.

Artículo 3.- La gestión empresarial administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución al Gerente General de la MMQ-EP.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de febrero del año 2026.

EJECÚTESE:



Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 27 del mes de febrero del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.



Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE
QUITO**

MERCADO
MAYORISTA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO